

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 29 de mayo de 2003.—El Director Gerente, P.S., el Presidente del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud (Acuerdo del Consejo de Administración de 10-4-2003), **Francisco Marqués Fernández**.

—

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

7731 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se procede a la corrección de errores advertidos en la resolución de 25 de noviembre de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 29-11-2002) por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de Personal Estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urología.

Tras la publicación de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-2002), por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urología, se ha advertido que, en la base 5.1 de dicha resolución, D. Luis Óscar Fontana Compiano ha sido designado como Presidente Titular y, a su vez, como Vocal primero Suplente del Tribunal encargado de dicho proceso de selección.

A la vista de ello, con base en el art. 105. 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual establece: «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos»,

Resuelvo

1.º) Modificar la base 5.1. de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 29-11-2002), por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialistas, opción Urología, en el apartado relativo a la designación del Vocal primero Suplente, que queda redactada en los términos siguientes:

«5.- Composición y funcionamiento de los Tribunales.

5.1.- El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal compuesto por los siguientes miembros:

Vocal primero

Suplente: Don José Antonio García Hernández».

2.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 27 de mayo de 2003.—El Director Gerente.—P.S., el Presidente del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Marqués Fernández**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7718 Orden de 12 de junio de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se acuerda el reinicio del procedimiento de elaboración y aprobación del plan de ordenación de los recursos naturales de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor, Saladares del Guadalentín y Humedal del Ajauque y Rambla Salada.

Por Resolución de 22 de septiembre de 1993 de la extinta Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, se acordó el inicio del procedimiento de elaboración de diversos Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN), entre los que se encontraban el de Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor y el de Saladares del Guadalentín.

Posteriormente, y por Orden de 29 de diciembre de 1998 se procedió a la aprobación inicial de los instrumentos de ordenación de estos espacios naturales. En relación con el Humedal de Ajauque y Rambla Salada, la aprobación inicial de su PORN se llevó a cabo por Orden de 31 de agosto de 1998.

A la especial importancia que en estas áreas cobran los factores socioeconómicos y que vienen ocasionando cierta conflictividad social en su gestión, se une el hecho de que la incorporación de las mismas a la futura Red Natura 2000 diseñada por la